

Registro español de la marca internacional número 320.903 "Shi-  
ply", y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos,  
que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el acuer-  
do denegatorio antes citado; sin hacer expresa condena al pago  
de las costas causadas en este recurso.  
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y  
firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19750** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-  
curso contencioso-administrativo número 967/73,  
promovido por don Guillaume D'Ornano contra re-  
solución de este Ministerio de 24 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 967/73, interpuesto por don Guillaume D'Ornano contra re-  
solución de este Ministerio de 24 de abril de 1970, se ha dic-  
tado, con fecha 16 de abril de 1974, por la Audiencia Territorial  
de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admini-  
strativo interpuesto por don Guillaume D'Ornano contra el  
acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro  
de abril de mil novecientos setenta, que otorgó la marca  
quientos treinta y dos mil seiscientos quince, «Arlón», para dis-  
tinguir "polveras, estuches de maquillaje, talqueras para pol-  
vos, estuches para cosméticos, francos de viaje, peines, estuches  
para peines y cepillos, cepillos de uñas, esenciers, perfumado-  
res, vaporizadores y pulverizadores de bolso", a don Antonio  
Hernansáez Vidal-Abarca, y la desestimación tácita del recurso  
de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y de-  
clararnos no haber lugar al mismo por estar ajustados a de-  
recho dichos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena  
en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y  
firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19751** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-  
curso contencioso-administrativo número 324/74,  
promovido por don Jesús Díaz Sugasaga contra  
resolución de este Ministerio de 6 de noviembre  
de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 324/74, interpuesto por don Jesús Díaz Sugasaga contra re-  
solución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, se ha  
dictado, con fecha 13 de junio de 1975, por la Audiencia Terri-  
torial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admini-  
strativo interpuesto por don Federico Olivares de Santiago, Pro-  
curador de los Tribunales, en nombre de don Jesús Díaz Sugasaga,  
contra la resolución de seis de noviembre de mil no-  
vecientos setenta y dos, y la que denegó tácitamente el re-  
curso de reposición contra la misma, por las que se concedió a  
la Entidad "Mecano Química, S. A.", el modelo industrial por  
"cápsula precintos", debemos declarar y declaramos no haber  
lugar al mismo por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones  
impugnadas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos  
y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19752** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-  
administrativo número 302.819, promovido por «Antonio  
Gallardo, S. A.», contra resolución de este  
Ministerio de 9 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 302.819, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio  
Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de  
octubre de 1967, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1975,  
sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Pro-  
curador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación  
de «Antonio Gallardo, S. A.» contra la resolución del Registro  
de la Propiedad Industrial de nueve de octubre de mil nove-  
cientos sesenta y siete, la que anulamos por no ser conforme  
al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos que  
procede denegar a registro la marca número cuatrocientos se-  
tenta mil ciento siete, denominada "Pedicreme", solicitada por  
la "Société D'Hygiene Dermatologique de Vichy"; sin expresa  
condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-  
letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-  
tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-  
nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-  
poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19753** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-  
administrativo número 302.810, promovido por  
«Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de  
este Ministerio de 16 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 302.810, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Labora-  
torios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de  
enero de 1970, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1975  
sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-  
tivo promovido por el Procurador don Baldomero Isorna Casal,  
en nombre de "Laboratorios Sulfer, S. A.", contra acuerdo del  
Registro de la Propiedad Industrial publicado en dieciséis de  
enero de mil novecientos setenta, debemos anular y anulamos  
el expresado acto administrativo y el que lo mantuvo en vía  
de reposición, por no ser conformes a derecho, en cuanto denegaron  
la inscripción de la marca número quinientos treinta mil  
ciento cincuenta y siete, denominada «Antitermol, Laboratorios  
Sulfer, S. A.», para productos farmacéuticos, y, en su lugar,  
declaramos inscribible dicha marca, por ser compatible con la  
número ciento cincuenta y dos mil novecientos veintiocho, deno-  
minada "Antiquemol", sin hacer especial imposición de las cos-  
tas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-  
letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-  
tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-  
nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-  
poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.